

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332A-2011-MDBSH/A**

La Banda de Shilcayo 26 de Julio de 2011

**EL ALCALDE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El Informe N° 092-2011-MDBSH/GM, de fecha 18 de Julio del 2011, donde remite documento referente a la Elección de Consejo de Coordinación Local Distrital para su respectiva aprobación en sesión de Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio de población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme a los Artículos 112° y 116° de la Ley de Municipalidades, los vecinos pueden ejercer sus derechos de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito, mediante la conformación de Comités de Vecinos, que se encargaran de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras y otros servicios públicos necesarios para la población.

Que, mediante Memorándum del visto, Gerencia Municipal, solicita elaboración de Resolución de reconocimiento del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a fin de que puedan ejercer sus funciones y participen en el Proceso de Presupuesto Participativo Distrital próximo.

Que, El Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades. Está integrado por el Alcalde Distrital, que lo Preside, y pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los Regidores Distritales; por los Alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva Jurisdicción Distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones organizacionales de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel distrital. Asimismo, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento), del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital, y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo; además los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica, y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada, conforme lo señala el artículo 102° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital: a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; b) Proponer la elaboración de Proyectos de Inversión y de servicios públicos locales; c) proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos, d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible; e) otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital, conforme lo prescribe el artículo 104° del mismo cuerpo legal.

Las Municipalidades reconocen y registran a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, de conformidad con su Ley Orgánica N° 27972.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía aprobando y resolviendo los asuntos de carácter administrativo, siendo la autoridad competente para formalizar la solicitud del visto conforme a lo expuesto además con las facultades previstas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

Miembro:	Johnson Saldaña Vásquez	Comité de Desarrollo Flor de la Molina
Miembro:	Enith Bardales Estrella	Asociación de Vivienda Venecia.
Miembro:	Reiffa Paredes Piña	Parroquia Virgen de los Remedios
Miembro:	Julio Antenor Flores Rojas	Asociación de Vivienda Villa Autónoma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Miembros del CONSEJO DE COORDINACION LOCAL de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, quedan acreditados para el ejercicio de sus funciones encomendadas de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Municipalidad, se reserva el derecho de vigilar el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución reconocida.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

